Año de 1931 Viernes 2 de Octubre Núm. 123

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea. . . . 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

Con el propósito de atender a la formación cultural de los alumnos de segunda enseñanza que residan en poblaciones de escaso censo escolar, en donde no es posible crear, por el momento, con la rapidez debida, Institutos Nacionales, y en muchas de las cuales, sin embargo, se manifiesta esta necesidad de instrucción, por la existencia de Colegios con larga tradición y arraigo, sostenidos, las más de las veces difícilmente por las entidades locales, el Ministerio de Instrucción Pública debe acudir a satisfacer dicha exigencia, auxiliando y fomentando la creación de este tipo de Colegios, con las suficientes garantías para que en ellos la enseñanza tenga un máximum de eficacia.

Por todo lo cual, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, decreta lo siguiente:

Artículo 1.° Se faculta a los Ayuntamientos que lo soliciten por vía de ensayo y a título provisional, para establecer Colegios de segunda enseñanza subvencionados por el Estado, en las condiciones que se señalan en el presente Decreto.

Artículo 2.° El plan de estudios y régimen académico de los Colegios señalados en el artículo anterior, será el mismo que rija en los Institutos nacionales de segunda enseñanza.

Artículo 3.° Los Colegios establecidos con arreglo a este Decreto abrirán matrícula de enseñanza colegiada, y quedarán incorporados a los Institutos nacionales de segunda enseñanza, en los cuales hayan de sufrir examen sus alumnos, con arreglo a las disposiciones vigentes. Los expedientes académicos de los matriculados serán remitidos al Instituto respectivo antes del primero de Noviembre del curso correspondiente, quedando a beneficio del Colegio las cantidades que se recauden en metálico, dando a ésta la misma aplicación que en los Institutos Nacionales.

Artículo 4.° El Ministerio de Instrucción Pública auxiliará el establecimiento de estos Colegios, nombrando para que formen parte de las plantillas de su Profesorado, dos Catedráticos numerarios o Profesores encargados de curso, uno de la Sección de Ciencias y otro de la de Letras. Estas plazas serán cubiertas por el Ministerio por medio de un concurso que convocará oportunamente, y en el que tendrán preferencia los Catedráticos numerarios.

Artículo 5.° Los cargos de Director y Secretario de estos Colegios serán desempeñados por dichos Catedráticos numerarios o Profesores encargados de curso, en virtud de nombramiento ministerial.

Artículo 6.° Las restantes plazas, hasta completar la plantilla del Profesorado, se proveerán con arreglo a lo establecido para los Colegios de enseñanza privada.

Artículo 7.° Serán condiciones indispensables para el establecimiento de los Colegios señalados en el artículo primero, que los Ayuntamientos:

1.° Dispongan de un local suficiente a juicio de la Inspección de segunda enseñanza.

2.° Que garanticen por medio de un contrato, la estabilidad de los Profesores, en lo que se refiere al percibo de sus haberes y a la independencia en el ejercicio de su función.

3.° Que satisfagan los gastos de personal subalterno y material necesarios para el normal funcionamiento del Colegio.

En caso de incumplimiento de las condiciones anteriores, el Ministerio podrá proceder a la clausura del Colegio.

Artículo 8.° Los Colegios que se acojan al presente Decreto solicitarán de los Institutos de que dependan, antes del 15 de Mayo de cada curso, el nombramiento de Comisiones para examinar a sus alumnos en unión de los Catedráticos o Profesores nombrados por el Ministerio. Los Claustros de los Institutos respectivos acordarán lo que procede en cada caso con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo 9.° La enseñanza en estos Colegios será gratuita, no debiendo satisfacer sus alumnos otros derechos que los establecidos para la enseñanza oficial, en lo que respecta a la organización de las permanencias, repasos y demás servicios de educación y cultura.

Artículo 10. Estos Colegios subvencionados quedarán sometidos a la inspección inmediata del Director del Instituto a que corresponda y a la Inspección general de segunda enseñanza.

Artículo 11. Por el Ministerio de instrucción Pública se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. –El Presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(*Gaceta* del 26 de Septiembre.)

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

DECRETO

La necesidad de atender urgentemente las solicitudes de préstamos para los agricultores formuladas con arreglo a las nuevas modalidades establecidas en el Decreto de 18 del corriente mes, aconseja la inmediata vigencia de dicha disposición, sin aguardar los veinte días prescritos en el Código civil para los casos en que no se haga declaración expresa respecto a la entrada en vigor de las disposiciones legales.

En su virtud, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional, decreta lo siguiente:

Artículo único. El Decreto de 18 de Septiembre de 1931, publicado en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día 19, modificando diversos artículos del Real decreto de 22 de Marzo de 1929, relativos a la concesión de préstamos a los agricultores por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.--El Presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Economía Nacional, Luis Nicolau D. Olwer.

(*Gaceta* del 26 de Septiembre.)

2894

Comisión Gestora de la Diputación de Segovia

Sesión de 18 de Septiembre de 1931

En la ciudad de Segovia, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de Andrés Gilsanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Tomás Cano, D. Gregorio López, D. Aurelio Herrero y D. Francisco Conde, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Agrupación de Ayuntamientos.—Marazuela y Laguna Rodrigo.—Examinados los documentos remitidos a informe de esta Comisión por el señor Gobernador civil de la provincia y que constituyen el expediente incoado por los Ayuntamientos de Marazuela y Laguna Rodrigo, solicitando su agrupación para sostener un Secretario común, y resultando que para poder emitir el dictamen que se interesa se hace preciso unir al expediente, certificaciones debidamente reintegradas, en las que se consigne el número de habitantes de que constan los Municipios de Marazuela y Laguna Rodrigo, así como el importe de los presupuestos municipales vigentes de gastos de esos Ayuntamientos y además reintegrar con dos pólizas de 2,40 pesetas los documentos hasta ahora aportados; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que para poder emitir el informe que interesa debe reclamar a los Ayuntamientos de Marazuela y Laguna Rodrigo, dichos documentos y reintegros.

Alienados.— Madrid.— Participado por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, haber ingresado en la Sala de observación del Hospital Provincial de aquella Capital, los dementes Nicolasa Enguita Rodríguez, de 61 años, soltera y natural de Aguilar de Montuenga, y Constantino Ruiz Alvaro, de 26 años, soltero, jornalero y natural de Torre Val de San Pedro; la Comisión acuerda quedar enterada de esos ingresos y manifestar a la Diputación de Madrid que una vez remita a esta de Segovia los documentos relacionados con dichos enfermos, se resolverá lo procedente en cuanto al pago de las estancias que causen.

Idem.—Madrid.—Examinada la documentación remitida por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, relativa a los expedientes de los presuntos alienados Estanislao Segovia Taboada, natural de Balisa, Manuela de la Cruz Pascual, de Barbolla, y Bonifacio Sanz Tomé, de Bercimuel, y resultando de aquéllos que la Diputación de Segovia es la obligada por la ley al sostenimiento de los citados enfermos; la Comisión acuerda hacerse cargo de los citados presuntos alienados desde la fecha en que sean ingresados en los manicomios de varones y hembras de Ciempozuelos, desde cuyo dia correrán a cargo de esta Diputación las estancias que causen, comunicándose este acuerdo al Presidente de la Diputación de Madrid, al Director de los

manicomios de Ciempozuelos y a la Intervención de fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Idem. — Cuéllar. — Habiendo sido decretada por el señor Juez de instrucción del partido de Cuéllar, la reclusión definitiva en un manicomio de la demente Salustiana Llorente Sanz, de sesenta años, soltera y natural de Cuéllar, cuya enferma se encuentra recluída en periodo de observación en el manicomio de señoras de Palencia; la Comisión acuerda quedar enterada del citado auto judicial y participar a la Superiora del manicomio de señoras de Palencia que la citada enferma queda recluída definitivamente en aquel manicomio, corriendo a cargo de los fondos provinciales el pago de las estancias que cause; debiendo darse también conocimiento de esta resolución a la Intervención de fondos provinciales.

Subsidios de lactancia. —Marazoleja. — Solicitado por Eustasio Sebastián Peinador, mayor de edad, casado, natural y vecino de Marazoleja, se le conceda subsidio de lactancia para sus dos hijas gemelas, llamadas Eustasia y Epifania, a las que no puede criar la esposa de aquél por encontrarse enferma, careciendo además el matrimonio de medios para sufragar los gastos de una nodriza; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, pero teniendo en cuenta el crecido número de peticiones que existen inscritas en los correspondientes turnos; la Comisión acuerda inscribir en el de niños gemelos la petición de referencia, por lo que se refiere a la niña Epifania solamente, la que disfrutará cuando la corresponda, el beneficio que para ella se pretende.

Baños medicinales. — Varios pueblos. — La Comisión acuerda conceder baños medicinales gratuitos, para que puedan tomarlos en el Balneario de esta Capital, a los siguientes pobres de la provincia: Juan Roldán, de Carbonero de Ahusín, Agapita Escribano Herranz, de Aldea Real.

Caminos vecinales. — Segovia. — Dada lectura de una instancia que con fecha 3 de Septiembre actual, dirige a la Diputación Provincial don Julio Balbuena González, médico residente en Gutiérrez Muñoz (Avila), denunciando que el camino vecinal que va desde Martín Muñoz de las Posadas a empalmar con la carretera de Segovia a Arévalo, frente a Nieva, se halla en pésimas condiciones en los kilómetros que comprende el término munipal de Juarros de Voltoya, por cuyo motivo ruega sea debidamente reparado dicho camino; la Comisión acuerda manifestar al denunciante:

1.º Que el mencionado camino, en el término de Juarros de Voltoya, en el que se atraviesa un largo pinar, la naturaleza del terreno arenoso y la calidad de la piedra silícea impiden que la consolidación del firme sea todo lo duradera que fuera de desear, no obstante lo cual se ha tratado de que esta consolidación fuera mejorada, transportando recebos arcillosos de las márgenes del rio Voltoya, pero la intensa sequía y la inexistencia de peones auxiliares durante los últimos meses, han agravado las causas antedichas y sobre todo el aspecto del camino, al no estar limpios los paseos y cunetas.

2.º No obstante lo que anteriormente se menciona, que ha dado lugar a que algunas piedras se hayan soltado, el camino está en condiciones de ser transitado sin peligro alguno ni con molestias de consideración, teniendo en cuenta que esta clase de obras no son las más indicadas para un tráfico rápido.

3.º Que en el ánimo de la Diputación, que conoce perfectamente el estado de las vias a su cargo, estaba el proceder ahora, en época apropiada, a subsanar esas deficiencias en el estado del pequeño trozo a que se refiere el denunciante.

Idem.—Segovia.—Remitida por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales la certificación parcial número 7 de las obras de construcción del camino vecinal de Valleruela de Sepúlveda a Arcones, por Sancho Pedro y Huerta, cuyo importe más los gastos de inspección, asciende a pesetas 7.871,79; la Comisión acuerda aprobarla y que se remitan a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Cédulas personales.—Segovia.—Habiendo expirado el plazo de cinco dias durante el cual ha estado expuesto alpúblico el expediente de apremio por incobrables y fallidos de cédulas personales de Segovia y año de 1929, importantes aquéllas 2.459,50 pesetas, y otra snma igual por los recargos, y anunciada su exposición por edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 7 del actual, sin que contra la declaración y aprobación provisional se haya producido reclamación alguna; la Comisión acuerda declarar incobrables y fallidas definitivamente las cédulas origen de las 2.459, 50 pesetas, y sus recargos.

Ausencia.—En este momento se ausenta del salón de Comisiones el Presidente de la Diputación don Segundo de Andrés, ocupando la presidencia el Vicepresidente don Tomás Cano.

Personal.—Segovia.— Presentadas por los Sres. Sscretario e Interventor de la Diputación y Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia las plantillas del personal de dichos Establecimientos, en cumplimiento del encargo que se les confió en la sesión de 4 del actual; la Comisión acuerda darse por enterada de la presentación de esas plantillas, y en armonia con lo resuelto en el mencionado acuerdo de 4 del presente mes y considerando que previamente deben redactarse los reglamentos que en aquella resolución se mencionan, acuerda que dichos señores continúen la redacción de los citados reglamentos, oyendo previamente los Sres. Secretario e Interventor, a los técnicos que estimen necesarios y que se dé la mayor actividad a la terminación de este trabajo.

Entrada.—En este momento vuelve a ocupar la presidencia don Segundo de Andrés.

Idem.—Segovia.—Dada lectura de las instancias presentadas al concurso abierto para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Ingeniero de caminos, canales y puertos, afecto a la Sección de vías y obras de esta Diputación Provincial, suscritas por los Ingenieros don José del Hierro y San Martín, don Federico Tomé Laguna, don Manuel Humaran y Arzuaga, y don Tomás García Esvert, y examinados los méritos y servicios que constan acreditados en los respectivos expedientes; la Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda nombrar a don José del Hierro y San Martín, Ingeniero de caminos afecto a la Sección de vías y obras provinciales, con el sueldo, la gratificacion fija y demás emolumentos consignados en el correspondiente anuncio del concurso.

Idem.—Segovia.—Cumpliéndose el próximo día 30 el plazo de seis meses desde que se posesionó del cargo de Archivero Bibliotecario interino de la Diputación Provincial don Emilio García Rodríguez; y visto lo dispuesto en el artículo 56 del reglamento de funcionarios y subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925 y lo determinado en el artículo 101 del reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y empleados municipales en general de 23 de Agosto de 1924, el que determina que las interinidades en cualquier empleo o cargo municipales no podrán durar más de seis meses, cuyo precepto es aplicable a los funcionarios de las Diputaciones, en virtud de lo determinado en el citado artículo 56; la Comisión acuerda que don Emilio García Rodríguez, cese en el mencionado cargo que desempeña interinamente el mismo día en que se cumplan los seis meses de su posesión.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Dada lectura de una instancia que con fecha 11 de Agosto último dirigió a la Diputación Provincial don Andrés Matesanz Alvarez, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños de Campo de San Pedro, solicitando al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 del estatuto del Magisterio Nacional Primario y de otras disposiciones que cita, que se le abone la cantidad de 1.000 pesetas, por el premio de constancia y el de mérito que tiene concedido, los cuales deben ser satisfechos con cargo a las cantidades que obran en poder de la Diputación, procedentes de las amortizaciones verificadas desde el año 1923 en el escalafón provincial para el aumento gradual de sueldo de los Maestros nacionales.

Visto el artículo 156 del estatuto de 18 de Mayo de 1923, que dice: «las cantidades consignadas por las Diputaciones para el antiguo aumento gradual de sueldo se destinarán a los premios de constancia y mérito, otorgándoles la Dirección general de Primera enseñanza con sujeción a las reglas que se dicten.—Queda exceptuado el caso del Maestro que venga percibiendo los aumentos graduales, en tanto sirva en la misma provincia».

Visto el presupuesto de la Diputación provincial para el presente año.

Considerando: Que la Diputación consigna anualmente en sus presupuestos una cantidad con cargo a la cual se abona el aumento gradual de sueldo a los señores Maestros, con arreglo a las nóminas remitidas por la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia.

Considerando: Que no existiendo, precepto legal que obligue a las Diputaciones Provinciales a satisfacer directamente a los señores Maestros los premios de constancia y mérito que les conceda la Superioridad, no puede acceder a lo que se pretende.

La Comisión Gestora, por unanimidad acuerda manifestar a don Andrés Matesanz Alvaro, que, lamentándolo en extremo por tratarse de tan distinguido Maestro, no puede acceder a su petición, por estar imposibilitada legalmente la Corporación para efectuarlo.

Pensiones. — Madrid. — Solicitado por don Anastasio Ballesteros Ruiz, de veintinueve años de edad, natural de Riaza y residente en Madrid, en la calle de Relatores, número 5, piso 2.º, se le conceda alguna de las pensiones que otorga la Diputación para poder seguir cursando los estudios de pintura en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, lo que viene efectuando con aprovechamiento y constancia; y considerando que en la actualidad no existe en el presupuesto provincial crédito disponible para la pensión que se solicita, pues toda la cantidad destinada a favorecer a estudiantes y artistas pobres, se halla actualmente distribuída; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Ballesteros Ruiz, la imposibilidad en que se encuentra de poder acceder a su petición.

Servicio antivenéreo.—Segovia.—Accediendo a lo interesado por el señor Inspector provincial de Sanidad en comunicación de 14 del presente mes, la Comisión acuerda designar a los Diputados Vocales de la misma don Tomás Cano Martín y don Francisco Conde Montero, para que formen parte de la Comisión Mixta que ha de visar el presupuesto del servicio antivenéreo de la Capital; cuyas designaciones se participarán a la citada Inspección y a los interesados.

Instituto Provincial deHigiene.--Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación de fecha 11 del actual, en la que el señor Gobernador civil de la provincia, como Presidente de la Junta administrativa del Instituto Provincial de Higiene, participa a la Diputación Provincial el acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Junta en la sesión celebrada el citado día, en virtud del cual se designó una Comisión de su seno para que se haga cargo de los inmuebles, material de todas clases, metálico y de cuantos bienes sean de la pertenencia del mencionado Instituto y se hallan en poder de la Diputación, cuya Comisión tratará con la Corporación Provincial la forma en que sin perjuicio alguno para las dos entidades, pueda pasar a ser propiedad del Instituto el local en que actualmente se halla éste instalado.

También acuerda la Comisión quedar enterada de otra comunicación de la misma Autoridad, de fecha 15 del presente mes, en la que aclara que el anterior acuerdo se refiere a que la incautación del Instituto de Higiene se verifique el día 1.º del año de 1932, corriendo hasta dicha fecha a cargo de la Diputación todos los ingresos y pagos en la misma forma en que lo vienen verificando.

Suministro de carbón. — Segovia. —Siendo necesario adquirir carbón de antracita para la calefacción del edificio del palacio de esta Diputación Provincial, la Comisión acuerda que se anuncie el oportuno concurso en los diarios locales, a fin de que los industriales que lo deseen formulen las oportunas ofertas, señalando el plazo de ocho días para la presentación de proposiciones, en las que se expresará la procedencia de los carbones y el precio de cada tonelada puesta en carbonera.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.--El Presidente, Segundo de Andrés.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2974

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Conciertos de alumbrado eléctrico

El capítulo segundo del reglamento de Electricidad de 22 de Mayo de 1900, autoriza a los fabricantes de electricidad para concertar el pago del impuesto para uso propio exclusi-

vamente, y disponiendo el artículo 9.° del reglamento citado que los conciertos han de solicitarse dentro del último trimestre del año anterior a que correspondan los mismos, esta Administración advierte a los fabricantes que tienen su industria montada en esta provincia para el suministro de fluído eléctrico de alumbrado, que han de solicitar el concierto a que antes se hace referencia antes del 31 de Diciembre próximo, y asimismo los que tengan dedicado el alumbrado solamente para uso propio en sus domicilios.

Segovia, 30 de Septiembre de 1931. —El Administrador de Rentas públicas, P. V., Pablo Carabias.

3955

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

——

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de Septiembre actual de las obras de riego con emulsión asfáltica para conservación del firme de la carretera de la estación de Villalba a Segovia, kilómetros 37 al 41, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Luciano Martínez García, que se compromete a ejecutarla con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 16.800 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de don Luciano Martínez García, vecino de Revenga.

Segovia, 28 de Septiembre de 1931. El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

——

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrrda en esta Jefatuia el día 26 de Septiembre actual, de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo para conservación del firme de la carretera de Sepúlveda a Atienza, kilómetros 80 al 84, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Clodoaldo Sánchez, que se compromete a ejecutarla con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 15.150 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos, y para conocimiento de don Clodoaldo Sánchez, vecino de Segovia.

Segovia, 28 de Septiembre de 1931. El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

2972

Alcaldía de Mata de Cuéllar

SUBASTA

El día 24 de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del empleado del ramo de montes que se designe, la subasta para el aprovechamiento de 4,200 metros cúbicos de madera y 8,650 metros cúbicos de leña de tronco del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de ciento veintisiete pesetas y veinticinco céntimos y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables.

Mata de Cuéllar, 29 de Septiembre de 1931.--El Alcalde, Alfonso Martín.

2966

Alcaldía de Tabanera la Luenga

SUBASTAS

El día 20 de Octubre próximo a las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde que suscribe y en la Casa Consistorial, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios, número 166, bajo la tasación de setenta pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 100 de 21 de Agosto de 1929, y al de las económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas a la llana.

Tabanera la Luenga, 28 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Miguel Lázaro.

——

El día 28 de Octubre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el Alcalde o Síndico en quien delegue y con asistencia de otro miembro de esta Corporación y de un empleado del ramo de montes, la subasta de ciento trece pinos negrales inútiles para resinación, productos primarios del monte de estos propios núm. 166, que cubican 66,262 metros cúbicos de madera y 15,006 de leña de tronco, bajo la tasación de mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas, treinta y siete céntimos, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 16 del actual y de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas a la llana y demás requisitos que determinan las vigentes disposiciones en la materia,

El rematante abonará también pesetas 117,46, importe del presupuesto de gestión técnica y el coste del presente anuncio.

Tabanera la Luenga, 28 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Miguel Lázaro.

2968

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar

SUBASTA

El día 26 de Octubre próximo y hode las once, tendrá lugar en esta Ca-Consistorial, la subasta del fruto de piña albar del Monte de estos propios denominado Cruz del Muerto y Carpintero, bajo el tipo de tasación de mil doscientas pesetas, con sujecion a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan en el Ayuntamiento para su examen.

Si para el acto que se anuncia no hubiese licitador, se celebrará la segunda subasta sin mas anuncio que el presente, en el mismo local y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, a los diez días siguientes a la fecha de la primera subasta o al siguiente si este fuese feriado.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, presentándose las proposiciones durante la primera media hora de la subasta, con arreglo al modelo que al final se expresa, acompañando a la proposición carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaría municipal de este pueblo, el 5 por 100 del importe de la tasación de la subasta, y el que resulte rematante presentará fiador abonado a juicio de la presidencia.

Fuente el Olmo de Iscar a 28 de Septiembre de 1931.--El Alcalde, Faustino de Pedro.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña número..., expedida en..., con fecha...,enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL del día... de... que publica la subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de los propios de Fuente el Olmo de Iscar, y enterado de los pliegos de condiciones de subasta, ofrece sitisfacer la cantidad de... pesetas (en letra) por el expresado aprovechamiento si fuese adjudicado a mi favor, con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma.)

2952

Alcaldía de Yanguas de Eresma

DESLINDE

El Ayuntamiento de que me honro presidir, tiene acordado practicar el día veinticuatro de Octubre próximo, el deslinde y amojonamiento del camino titulado «de Segovia», de carácter local de este término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, con el fin de que aquellas personas que les afecte o interese, puedan hacer cuantas reclamaciones crean oportunas, si se consideran perjudicadas; advirtiendo que los reclamantes presentarán los títulos de propiedad de sus respectivas fincas, para que puedan ser atendidos.

Yanguas de Eresma, a 28 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Andrés Lázaro.

2970

Alcaldía de Ciruelos de Coca

SUBASTA

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordada la celebración de la subasta de los productos primarios del monte de los propios de este municipio, consistentes en 63.638 metros cúbicos de troncos de pinos, bajo el tipo de tasación de mil ciento setenta y seis pesetas veinticinco céntimos, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once de la mañana del día 28 de Octubre próximo, ante el señor Alcalde o quien en su defecto le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del Secretario de la misma y del empleado del ramo que designe la Jefatura del dislrito forestal. Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán hasta las once y media del día señalado para la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta, y extendidas en papel de 3,60 pesetas.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el reIguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaria hasta las once y media en que termina la admisión de pliegos.

La fianza definitiva una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique, y se constituirá en esta Depositaría municipal en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los cinco días siguientes a la adjudcación de la subasta, teniendo que ingresar durante dicho plazo el 90 por 100 del valor porque haya sido adjudicada.

Ciruelos de Coca, a 30 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para la subasta de 70 pinos albares para corta del «Pinar» de estos propios, y de los pliegos de eondiciones facultativas y económicas que sirven de base, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de..,, pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2979

Alcaldía de Villeguillo

SUBASTA

El día 28 del actual y hora de las once, se celebrará en la Casa Consistorial, la subasta de los pastos para 1.055 reses lanares del monte «El Pinar» de estos propios, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta y ocho pesetas y treinta y un céntimos, bajo las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si resultare desierta la subasta se repetirá con las mismas formalidades el día cuatro de Noviembre siguiente a la misma hora.

Villeguillo, 1.° de Octubre de 1931. —El Alcalde, Francisco Minguela.

——

9978

Incoado nuevo expediente sobre modificaciones de crédito introducidas en el presupuesto municipal de este año queda, expuesto al público en este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que consideren justas.

Villeguillo 1.° de Octubre de 1931. —El Alcalde, Francisco Minguela.

2971

Alcaldía de Cilleruelo de San Mamés

Don Bernabé Gómez Bartolomé, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cilleruelo de San Mamés.

Hago saber: Que el Ayuntamien-

to de esta villa en sesión ordinaria del día doce del mes actual, acordó que el exceso resultante sin aplicación en la liquidación del presupuesto de 1930, se habilite la cantidad de cuatrocientas pesetas, que causarán aumento en la consignación del capitulo 11, artículo 1.° (obras públicas) del presupuesto ordinario del año actual.

Lo que se hace público por medio del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que durante quince días desde su inserción en el mismo, puedan presentarse las reclamaciones que crean justas.

Cilleruelo de San Mamés, 25 de Septiembre de 1931. — El Alcalde, Bernabé Gómez.

2973

Alcaldía de Cantimpalos

Don Juan Postigo Herranz, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de Cantimpalos.

Hago saber: Que formado el reparto de pastos de la Dehesa boyal y demás fincas del Ayuntamiento y trilla de mieses en dicha Dehesa, correspondiente al año actual, se halla dicho reparto expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el en que el presente edicto sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oir reclamaciones, los cuales habrán de presentarse por escrito ante la Alcaldía, debidamente reintegrados.

Pasado dicho plazo, no serán admitidos los que se presenten y se procederá a la cobranza de referido reparto; para la cual, se señalan los días del 14 al 17 de Octubre próximo, durante las horas de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, en la Casa Consistorial.

Cantimpalos, 29 de Septiembre de 1931. — El Alcalde accidental, Juan Postigo.

2961

Alcaldía de Otero de Herreros

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas, para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacerse cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

En Otero de Herreros a 25 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Lucas de Frutos.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen los Ayuntamientos siguientes:

Arahuetes.

Cubillo.

La Matilla.

2969

Alcaldía de Villaverde de Iscar

SUBASTA

El día diecinueve de Octubre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, la primera subasta del fruto de piña albar de los montes de estos propios, bajo el tipo de tasación de mil trescientas cincuenta pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativo y económico que obran en el expediente respectivo a disposición para su examen de quienes pueda interesar la citada subasta.

Si para el acto que se anuncia no hubiese licitador, se celebrará la segunda subasta sin más anuncio que el presente, en el mismo local y bajo el mismo tipo y condiciones a los diez días siguientes a la fecha de la primera o al siguiente si éste fuera feriado.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y en papel de la clase 6.ª o reintegrándose con póliza de tres pesetas, sesenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, pudiendo presentarse durante la primera media hora de la señalada para la subasta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de clase..., número... que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el BOLETÍN OFICIAL número..., correspondiente al día... de... y de las condiciones de los pliegos facultativo y económico para la subasta de piña albar de los montes de estos propios, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas y céntimos (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Villaverde de Iscar, a 27 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Isidoro de la Calle.

2977

Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia

Don Blas Senent Ferrer, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por el Procurador D. Alejandro González Salamanca, en nombre y representación de D. Domingo Criado Callejo, vecino de Zarzuela del Pinar, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Tribunal económico-administrativo provincial de 30 de Abril último, desestimatoria de reclamación interpuesta contra el acuerdo de la Administración confirmatorio del acta levantada por la Inspección de Hacienda de esta provincia, exigiendo al recurrente el pago del impuesto de 1,35 por 100 establecido en el epígrafe 26, clase 3.ª, tarifa 2.ª de la contribución industrial, como arrendatario de los productos resineros de los montes de propios de Adrados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Blas Senent. — El Secretario, Tomás de Lezcano.

2975

Don Blas Senent Ferrer, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por el Procurador D. Alejandro González Salamanca, en nombre y representación de D. Francisco Ortega de Lucas, vecino de Zarzuela del Pinar, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal económico-administrativo provincial de 30 de Abril último, desestimatoria de reclamación interpuesta contra el acuerdo de la Administración confirmatorio del acta levantada por la Inspección de Hacienda de esta provincia, exigiendo al recurrenté el pago del impuesto de 1,35 por 100 establecido en el epígrafe 26, clase 3.ª, tarifa 2.ª de la contribución industrial como arrendatario de los productos resineros de los montes de propiôs de Aldea Real.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Blas Senent. — El Secretario, Tomás de Lezcano.

2976

Don Blas Senet Ferrer, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por el Procurador don Álejandro González Salamanca, en nombre y representación de don Francisco Ortega de Lucas, vecino del Zarzuela del Pinar, se ha iniciado recurso contencioso administrativo, contra resolución del Tribunal económico-administrativo provincial de 30 de Abril último, desestimatoria de reclamación interpuesta contra el acuerdo de la Administración confirmatorio del acta levantada por la inspección de Hacienda de esta provincia, exigiendo al recurrente el pago del impuesto de 1,35 por 100 establecido en el epígrafe 26, clase 3.ª, tarifa 2.ª de la contribución industrial como arrendatario de los productos resineros de los montes de propios de dicho Zarzuela del Pinar.

Y para su inserción en el BOTETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Blas Senet.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

2897

Juzgado municipal de La Salceda

En los autos del procedimiento ejecutivo seguidos en este Juzgado por juicio verbal civil a instancia del actor D. Aniceto Huertas de San Felipe, vecino de Collado Hermoso, contra el deudor D. Marcos Lozoya Miques, vecino de este de La Salceda, el señor Juez municipal D. Roque Hernando García, en providencia de este día, tiene acordada la venta en pública subasta que se celebrará en la Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Octubre próximo, a las diez de la mañana, de los bienes siguientes que le fueron embargados al deudor don Marcos Lozoya.

Una tierra al sitio de las Suertes, triguera de 2.ª de secano, de cuarenta estados, que linda al Saliente, otra de Jerónimo Hernando; Mediodía, de Víctor Pecharromán; Poniente, Hipólito Cantalejo, y Norte, Agustina Velasco Sáez; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra íd. en la Mata Nueva, de doscientos estados, que linda al Saliente, de Gregorio Contreras; Mediodía, Santiago Ramos; Poniente, Paulino García, y Norte, Cipriano Hernando; en ciento noventa y cinco íd.

Otra al mismo sitio, centenera, a la pared de la cañada, de ciento veinte estados, que linda al Saliente, camino arrastradero; Mediodía Pascual Gómez; Poniente, Millán Zamarro, y Norte, Paulino García; en quince íd.

Otra al mismo sitio, de cuarenta estados, que linda al Saliente, Antonio Velasco; Mediodía, pared de la cañada; Poniente, Antonio Velasco, y Norte, pradera; en diez íd.

Otra tierra centenera en la de la Virgen, al camino arrastradero, de doscientos estados; que linda al Saliente, el camino; Mediodía, Pascual Gómez; Poniente Millán Zamarro, y Norte, Paulino García; en veinticinco íd.; que en junto hacen un total de trescientas setenta pesetas, tipo de la subasta; debiendo advertir a los licitadores que han de consignar sobre la mesa o en la Caja de Depósitos treinta y siete pesetas, diez por ciento de la tasación, y que el deudor no ha presentado títulos de las referidas fincas, siendo de cuenta del rematante proveerse de los mismos una vez adjudicado definitivamente el remate.

La Salceda, dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Cipriano Hernando.—V.° B.°: El Juez municipal, Roque Hernando.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche). Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia.)--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso). --Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL